

VISTOS:

La Orden de Compra N° 786, suscrita entre la la Municipalidad Distrital de La Victoria y la empresa INVERSIONES & PROYECTOS GEVANE A E.I.R.L.; el Memorandum N° 000785-2021-SGOPM-GDU/MLV, de fecha 23 de diciembre del 2021 de la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, el Informe N° 001779-2022-SGAYSG-GAF/MLV de fecha 04 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe N° 000968-2022-SGCYF-GAF/MLV de fecha 10 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas ; el Informe N° 000881-2022-SGP-GPP-MLV de fecha 12 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 00385-2022-GAJ/MLV de fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el artículo 44 de la citada norma, refiere que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. Señala que el pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el



cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda Será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2021, se emitió la Orden de Compra N° 786-2021, a nombre de la empresa INVERSIONES & PROYECTOS GEVANE A E.I.R.L. por el valor de S/ 6,765.69 (Seis mil setecientos sesenta y cinco con 69/100 soles), para el Servicio de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUNA Y PERALTA Y VIAS ALEDAÑAS” distrito de La Victoria, derivado del Requerimiento 2749-2021; Resolución 166-2021 TP/DE del Programa Trabaja Perú;

Que, mediante Memorandum N° 000785-2021-SGOPM-GDU/MLV de fecha 23 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, en su calidad de Area Usuaría emite el Acta de Conformidad, del proveedor INVERSIONES & PROYECTOS GEVANE A E.I.R.L. por el Servicio de “ LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUNA Y PERALTA Y VIAS ALEDAÑAS distrito de La Victoria” , encontrándose conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y tiempos establecidos



Con Memorando Informe N° 001779-2022-SGAYSG-GAF/MLV de fecha 04 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita tramitar bajo el concepto de Reconocimiento de Crédito Devengado, la Ordenes de Compra N° 786-2021, por el SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUNA Y PERALTA Y VIAS ALEDAÑAS” DISTRITO DE LA VICTORIA de la empresa INVERSIONES & PROYECTOS GEVANE A E.I.R.L. , para el pago por el SERVICIO en el Distrito de La Victoria, las cual no fue procesada administrativamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, en el ejercicio fiscal 2021, a efectos de ser tramitada bajo el concepto de RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO, toda vez que cuenta con conformidad de la Subgerencia de Obras publicas y Mantenimiento, cuyo monto asciende S/ 6,765.69 (Seis mil setecientos sesenta y cinco con 69/100 soles) debiendo ser aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Mediante Informe N° 000968-2022-SGCYF-GAF/MLV de fecha 10 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, informa que habiendo realizado el Control Previo de la Orden de compra 786-2021, por el servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUNA Y PERALTA Y VIAS ALEDAÑAS” DISTRITO DE LA VICTORIA de la empresa INVERSIONES & PROYECTOS GEVANE A E.I.R.L., distrito de la Victoria materia del presente trámite, no presenta ninguna observación, recomendando se continúe con el trámite administrativo para Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante Informe N° 000881-2022-SGP-GPP-MLV de fecha 12 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001000, por el monto de S/ 6,765.69 (Seis mil setecientos sesenta y cinco con 69/100 soles), para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la EMPRESA INVERSIONES & PROYECTOS GEVANE A E.I.R.L. por el “ SERVICIO DE “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUNA Y PERALTA Y VIAS ALEDAÑAS, en el Distrito de La Victoria”;

Que, mediante Informe N° 00385-2022-GAJ/MLV de fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por formalizar mediante Resolución, el reconocimiento de crédito devengado del adeudo en favor de la INVERSIONES & PROYECTOS GEVANE A E.I.R.L por el SERVICIO DE “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUNA Y PERALTA Y VIAS ALEDAÑAS”, en el Distrito de La Victoria por la suma de S/ 6,765.69 (Seis mil setecientos sesenta y cinco con 69/100 soles), correspondiente al servicio prestado según Orden de Compra N° 786; para lo cual, se cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001000, por el monto de S/ 6,765.69 (Seis mil setecientos sesenta y cinco con 69/100 soles), emitido por el órgano competente;

Contando con la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, la Sub Gerencia de Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Victoria, en señal de conformidad con la legalidad de presente acto administrativo y;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y bono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, vía créditos devengados, como gasto de ejercicios anteriores el pago a favor de la empresa INVERSIONES & PROYECTOS GEVANE A E.I.R.L. por el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LUNA Y PERALTA Y VIAS ALEDAÑAS”, en el Distrito de La Victoria por la suma de S/ 6,765.69 (Seis mil setecientos sesenta y cinco con 69/100 soles), correspondiente al servicio prestado según Orden de Compra N° 786; por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar las acciones administrativas correspondientes, para el pago de la deuda descrita anteriormente, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación pertinente y de acuerdo a Ley, del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
MARYORY LESLY KEANA MALLMA
Gerente de Administración y Finanzas(e)

